



AVISO

LA DIRECTORA EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE SANTANDER,

En uso de sus facultades legales estatutarias especialmente las conferidas en el artículo 103 de la Ley 270 de 1996,

HACE SABER

Que mediante Resolución No. DESAJBUR17-5368 del 18 de octubre de 2017, se formularon cargos contra la sociedad BODEGAS JUDICIALES ÁVILA S.A.S. con NIT 900879620-4, representada legalmente por el señor CARLOS DAVID ÁVILA ZABALETA, identificado con cédula de ciudadanía No 1.123.730.497 de El Molino, La Guajira por la presunta comisión de irregularidades en el ejercicio de la actividad que le ha sido encomendada, como parqueadero autorizado para disponer la inmovilización de vehículos por orden judicial en la circunscripción que corresponde a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Santander.

Que dando cumplimiento a lo establecido en el inciso 2 del artículo 47 del CPACA, el 19 de octubre de 2017, se procedió a remitir oficio No. DESAJBUO17-6765, por medio del cual se cita al señor CARLOS DAVID ÁVILA ZABALETA, como representante legal de la sociedad BODEGAS JUDICIALES ÁVILA S.A.S. para realizar la notificación personal de dicho Acto Administrativo a la dirección aportada por la persona jurídica BODEGAS JUDICIALES ÁVILA S.A.S., es decir, a la Carrera 10 # 56-40 Oficina 11 Mercagan - Anillo vial Kilómetro 6 Vía Girón, mediante correo certificado RED 4-72; siendo dicho Oficio devuelto a esta entidad con motivo de devolución "cerrado", intento de entrega que se realizó los días 23 y 24 de octubre.

Que en consecuencia, la entidad procederá a la aplicación de lo previsto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – y procederá a notificar el Oficio N°. DESAJBUO17-2316, cuyo contenido se transcribe a continuación, así:

RESOLUCION No. DESAJBUR17-5368
18 de octubre de 2017

"Por medio de la cual se formulan cargos contra la Sociedad Bodegas Judiciales Ávila S.A.S, integrante del Registro de Parqueaderos autorizados para inmovilización de vehículos por orden judicial en la Seccional Bucaramanga vigencia 2017"

La DIRECTORA EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE BUCARAMANGA, en uso de sus facultades legales y en cumplimiento de los artículos 47 a 52 de la Ley 1437 de 2011, del artículo 167 de la Ley 769 de 2002, los Acuerdos N° 2586 de septiembre 15 de 2004 y PSAA14-10136 de abril 22 de 2014 de la otrora Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura y la Resolución 4120 del 22 de noviembre de 2004 del Director Ejecutivo de Administración Judicial,

(...)



Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
Bucaramanga - Santander

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: FORMULAR cargos contra la sociedad BODEGAS JUDICIALES ÁVILA S.A.S. con NIT 900879620-4, representada legalmente por el señor CARLOS DAVID ÁVILA ZABALETA, identificado con cédula de ciudadanía No 1.123.730.497 de El Molino, La Guajira por la presunta comisión de irregularidades en el ejercicio de la actividad que le ha sido encomendada, como parqueadero autorizado para disponer la inmovilización de vehículos por orden judicial en la circunscripción que corresponde a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Santander.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR el contenido de la presente decisión a la sociedad BODEGAS JUDICIALES ÁVILA S.A.S, por conducto de su representante legal, en los términos establecidos en el inciso segundo del artículo 47 y el artículo 67 de la Ley 1473 de 2011, comunicándole que contra la presente decisión no procede ningún recurso.

ARTÍCULO TERCERO: CONCEDER el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta decisión, para que la sociedad BODEGAS JUDICIALES ÁVILA S.A.S. presente descargos y solicite y/o aporte las pruebas que pretenda hacer valer dentro del presente procedimiento administrativo sancionatorio, de conformidad con lo establecido en el inciso tercero del artículo 47 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

(Firmado) MAYRA JULIETTE GÓMEZ GALVIS, Directora Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bucaramanga.

ADVERTENCIA

ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL DEL SEÑOR CARLOS DAVID ÁVILA ZABALETA PREVISTA EN EL INCISO 2 DEL ARTÍCULO 47 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SE FIJA EL PRESENTE AVISO POR TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL DIEZ (10) DE NOVIEMBRE DE 2017, A LAS OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (08:30 A.M.), EN LA CARTELERA DE INFORMACIÓN GENERAL DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE BUCARAMANGA UBICADAS EN LA CARRERA 11 No. 34-52 PISO 5 C.A.M. FASE II, Y EN LA PÁGINA WEB www.ramajudicial.gov.co link Consejo Superior de la Judicatura, Sección Direcciones Seccionales, Bucaramanga Santander, Información de Interés.

El acto administrativo aquí relacionado se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente al RETIRO del presente aviso.

MAYRA GÓMEZ
MAYRA JULIETTE GÓMEZ GALVIS

Directora Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Santander



RESOLUCION No. DESAJBUR17-5368
18 de octubre de 2017

“Por medio de la cual se formulan cargos contra la Sociedad Bodegas Judiciales Ávila S.A.S, integrante del Registro de Parqueaderos autorizados para inmovilización de vehículos por orden judicial en la Seccional Bucaramanga vigencia 2017”

La DIRECTORA EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE BUCARAMANGA, en uso de sus facultades legales y en cumplimiento de los artículos 47 a 52 de la Ley 1437 de 2011, del artículo 167 de la Ley 769 de 2002, los Acuerdos N° 2586 de septiembre 15 de 2004 y PSAA14-10136 de abril 22 de 2014 de la otrora Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura y la Resolución 4120 del 22 de noviembre de 2004 del Director Ejecutivo de Administración Judicial,

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución DESAJBUR16-5739 de 29 de diciembre de 2016, la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bucaramanga – Santander, conformó el Registro de Parqueaderos autorizados para inmovilización de vehículos por orden judicial de los Jueces de la República año 2017 – Seccional Bucaramanga, del cual hace parte la sociedad BODEGAS JUDICIALES ÁVILA S.A.S. con NIT 900879620-4, representada legalmente por el señor CARLOS DAVID ÁVILA ZABALETA, identificado con cédula de ciudadanía No 1.123.730.497 de El Molino, La Guajira.

Que el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Bucaramanga, mediante oficio No. 1074 de mayo 05 de 2017, pone en conocimiento de esta entidad la queja elevada por el Secuestre JAVIER GIOVANI RODRÍGUEZ RUEDA, en la cual manifiesta presuntas irregularidades cometidas por la sociedad BODEGAS JUDICIALES ÁVILA S.A.S., respecto del vehículo de placas SVP-925, el cual fue inmovilizado y puesto a disposición de dicho parqueadero autorizado dentro del proceso bajo radicado no. 2016-00311-00, y fuere trasladado a otra ciudad sin que existiera autorización del juez y/o del secuestre asignado.

Que mediante Oficio N° DESAJBUO17-2316 de mayo 9 de 2017, la Directora Ejecutiva Seccional puso en conocimiento del señor CARLOS DAVID ÁVILA ZABALETA, como Representante Legal de Bodegas Judiciales Ávila S.A.S, la queja antes descrita, formuladas en contra de la persona jurídica que representa y solicitó un “informe detallado” del suceso con el fin de garantizar el derecho de defensa que le asiste, en los siguientes términos:

“Para los fines pertinentes, de manera atenta me permito poner en su conocimiento la comunicación remitida a esta entidad por parte del Juzgado Quinto Civil del Circuito de Bucaramanga, en la cual se pone de presente la denuncia realizada por el secuestre JAVIER GIOVANI RODRÍGUEZ RUEDA por presuntas irregularidades en el traslado de un vehículo dentro del proceso con radicado 2016-00311-00, a efectos de que se rinda dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la presente comunicación un INFORME DETALLADO de la situación, con el fin de adoptar las medidas administrativas a que haya lugar.”

Que dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 67 del CPACA, el 11 de mayo de 2017, se procedió a realizar la notificación de dicho Oficio a la dirección aportada por la persona



Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
Bucaramanga - Santander

jurídica BODEGAS JUDICIALES ÁVILA S.A.S., es decir, a la Carrera 10 # 56-40 Oficina 11 Mercagan - Anillo vial Kilómetro 6 Vía Girón, mediante correo certificado RED 4-72, el cual fue devuelto a esta entidad con motivo de devolución “cerrado”, intento de entrega que se realizó los días 17 y 18 de mayo, y de la cual se denota la observación “*Informa el vigilante que muy poco van*”.

Que el día 24 de mayo de 2017 la entidad intentó comunicarse telefónicamente a los siguientes números telefónicos aportados por la persona jurídica BODEGAS JUDICIALES ÁVILA S.A.S. 3168318589, 3168318655, 3156479680 y 3204386767, obteniendo como respuesta lo siguiente: el primero de ellos se reporta temporalmente fuera de servicio, respecto del segundo y el cuarto no se obtuvo respuesta y, en relación con el tercero, respondió una persona que indicó que ese número no pertenecía al señor Ávila Zabaleta o a la persona jurídica en mención, por lo anterior,

Que se procedió a reenviar la documentación a la dirección aportada como su domicilio en la Carrera 36 # 38 - 28 apto. 305 de la ciudad de Bucaramanga, mediante Oficio DESAJBUO17-2669 el día 24 de mayo de 2017 a través de correo certificado RED 4-72.

Que la documentación fue devuelta nuevamente a esta Seccional por la citada empresa de correo bajo la causal “No Reside” en intento de entrega efectuado por aquella el día 26 de mayo de 2017, según consta en el sello de devolución.

Que en consecuencia, y a fin de que el representante legal de la sociedad Bodegas Judiciales Ávila S.A.S. ejerciera el derecho de defensa y contradicción en relación con esta queja, la entidad procedió a dar aplicación de lo previsto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – y procedió a notificar el Oficio N°. DESAJBUO17-2316 mediante Aviso fijado el día nueve (9) de octubre de 2017 a las ocho de la mañana (08:00 a.m.) por el término de cinco (5) días en la cartelera de información general de la dirección ejecutiva seccional de administración judicial de Bucaramanga ubicada en la carrera 11 no. 34-52 piso 5 C.A.M. fase II, y en la página web www.ramajudicial.gov.co link consejo superior de la judicatura, sección direcciones seccionales, Bucaramanga Santander, información de interés.

Que el Aviso fue desfijado el día trece (13) de octubre a las cinco de la tarde (5:00 P.M.), considerándose legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente al retiro de dicho aviso, es decir, el Oficio N°. DESAJBUO17-2316 se consideró notificado el día diecisiete (17) de octubre a las cinco de la tarde (5:00 P.M.).

Que el artículo 29 de la Constitución Política de Colombia determinó la aplicación de la garantía al debido proceso a toda clase de actuaciones administrativas, entre las que se encuentra el Procedimiento Administrativo Sancionatorio.

Que el presente procedimiento se sujetará a lo establecido en el Capítulo III, del Título III de la Ley 1437 de 2011, en donde se regula lo atinente al Procedimiento Administrativo Sancionatorio, así como las demás normas que conforme la citada Ley sean aplicables a este procedimiento.

Que con fundamento en los hechos antes expuestos, y a las averiguaciones preliminares adelantadas por esta entidad, este Despacho considera procedente formular cargos a la



Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
Bucaramanga - Santander

sociedad Bodegas Judiciales Ávila S.A.S, por conocimiento de presuntas irregularidades en el desarrollo de su actividad -las cuales son materia de esta investigación-; en virtud de lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 47 de la Ley 1437 de 2011 y en el artículo 8º del Acuerdo N° 2586 de septiembre 15 de 2004 expedido por la otrora Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Que según lo previsto en la normativa citada en el considerando anterior, se prevé la imposición de sanciones o medidas procedentes, según sea el caso y, en el escenario eventual que llegare a constatarse la comisión de irregularidades en el ejercicio de la actividad encomendada a la sociedad Bodegas Judiciales Ávila S.A.S, en el marco de la Resolución DESAJBUR16-5739 de 29 de diciembre de 2016, dicha conducta se erigiría en una causal de exclusión del Registro de Parqueaderos autorizados para inmovilización de vehículos por orden judicial de los Jueces de la República año 2017 – Seccional Bucaramanga.

Por lo anteriormente expuesto este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: FORMULAR cargos contra la sociedad BODEGAS JUDICIALES ÁVILA S.A.S. con NIT 900879620-4, representada legalmente por el señor CARLOS DAVID ÁVILA ZABALETA, identificado con cédula de ciudadanía No 1.123.730.497 de El Molino, La Guajira por la presunta comisión de irregularidades en el ejercicio de la actividad que le ha sido encomendada, como parqueadero autorizado para disponer la inmovilización de vehículos por orden judicial en la circunscripción que corresponde a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Santander.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR el contenido de la presente decisión a la sociedad BODEGAS JUDICIALES ÁVILA S.A.S, por conducto de su representante legal, en los términos establecidos en el inciso segundo del artículo 47 y el artículo 67 de la Ley 1473 de 2011, comunicándole que contra la presente decisión no procede ningún recurso.

ARTÍCULO TERCERO: CONCEDER el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta decisión, para que la sociedad BODEGAS JUDICIALES ÁVILA S.A.S. presente descargos y solicite y/o aporte las pruebas que pretenda hacer valer dentro del presente procedimiento administrativo sancionatorio, de conformidad con lo establecido en el inciso tercero del artículo 47 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bucaramanga - Santander, a los dieciocho (18) días del mes de octubre

MAYRA GÓMEZ
MAYRA JULIETTE GÓMEZ GALVIS

Directora Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bucaramanga

Elaboró: JAGS/AL
Revisó: NRUR/AL
Aprobó: MJGG/DIR